



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto de 1903.)

Gobierno civil de la provincia.

Habiéndose padecido error por el Negociado correspondiente en la redacción de la circular número 61, inserta en el BOLETIN OFICIAL de ayer, relativa a la busca y captura de Manuel Marcos Martín, queda anulada y sin efecto en todas sus partes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Valladolid 5 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,

José Mora Flocín.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que por conducto de la Aduana principal formula la subalterna de Tortosa, acerca de si, en la navegación de cabotaje, las cajas de madera de pino desarmadas, para envase de frutas, están exentas del impuesto de transportes ó deben adeudar por la partida 4.ª de la Tarifa.

Vistos la Ley y Reglamento del impuesto de transportes de 20 de Marzo de 1900 en sus artículos 8.º, excepción 8.ª, y 5.º, excepción 3.ª, respectivamente, así como la partida 3.ª de la Tarifa

en la navegación de primera clase:

Considerando que según las disposiciones citadas, los envases vacíos de todas clases, incluso los vagones cisternas para el transporte de líquidos, son libres de derechos por dicho impuesto, tanto al embarque como al desembarque:

Considerando que desde el momento en que la disposición reglamentaria precitada establece la exención de derechos del impuesto de transportes para los envases vacíos de todas clases, no pueden estimarse incluidos los de madera desarmados que se destinan a envasar frutas del país que se envían al extranjero, ya que la exclusión implicaría una distinción que el repetido Reglamento no hace, ni autoriza, y que por lo mismo no podrá reputarse legítima:

Considerando que la disposición 3.ª del Arancel de importación corrobora lo expuesto, pues entre los envases que considera libres de derechos en esta clase de comercio comprende las cajas de madera tosca, armadas ó desarmadas, y, por tanto, considerados los que se presentan en esta última forma como tales envases para todos los efectos de la franquicia a la importación no podrá justificarse que con relación al impuesto de transporte se adoptase otro criterio: y

Considerando que infringiéndose de todo lo expuesto que el espíritu y alcance de las repetidas disposiciones legales no puede ser otro que el indicado, conviene que en tal sentido se haga la oportuna declaración para evitar dudas como la que es objeto de este expediente:

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las cajas de madera de pino, tosca, desarmadas, que se destinan a servir de envases a frutas del país, se hallen comprendidas en las excepciones 8.ª del art. 8.º de la Ley y 3.ª del art. 5.º del Reglamento del impuesto de transportes y partida 3.ª de la Tarifa en la navegación de primera clase, siempre que a su embarque se exprese en las facturas correspondientes el número de envases, y que las piezas ó tablas que los constituyen se presenten en forma que permita fácilmente el conocimiento y comprobación, y se haga constar además, en dicho documento que son envases para exportar frutas del país.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1903.—F. R. San Pedro.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Delegado de Hacienda de Valladolid, acerca de la conveniencia de constituir una hipoteca especial sobre la fábrica, aparatos y maquinaria de la denominada «El Palero», de aquella capital, que garantice debidamente los pagarés emitidos por el propietario de la misma para el abono, a noventa días, de los derechos correspondientes al alcohol industrial en ella elaborado:

Considerando que siendo el ingreso de los derechos por medio de pagarés a noventa días un beneficio que la Administración concede a los fabricantes de alcohol que se hallan en las condiciones que determina la regla 5.ª de la Real orden de 9 de Febrero de 1901, no puede menos de estimarse indudable que el que ha de disfrutar de dicho beneficio es el llamado a suministrar las pruebas de que reúne los requisitos necesarios para obtenerlo, por lo cual la indicada Delegación no debió conceder al fabricante de que se trata el que verificase el ingreso en pagarés mientras no se le hubieran exhibido los justificantes de que estaban suficientemente garantidos los intereses del Tesoro, por hallarse inscrita a nombre del firmante de aquellos la fábrica, maquinaria y aparatos, y ser el valor de éstos notoriamente superior al importe de los referidos pagarés:

Considerando que así como para la concesión del beneficio de que se trata no puede prescindirse de las indicadas garantías, tampoco pueden establecerse hipotecas especiales para subsanar acuerdos injustificados; y

Considerando que habiéndose autorizado el ingreso en pagarés a noventa días por el art. 2.º del Real decreto de 22 de Enero de 1901, para igualar en condiciones a las industrias de destilería con las de azúcares, y simplificándose respecto de éstas, por el

Reglamento definitivo del impuesto del azúcar, fecha 9 del actual, el pago á plazos de los derechos, es justo conceder á los fabricantes de alcoholes las mismas facilidades, facultándoles para optar por una ú otra reglamentación en lo relativo á las garantías de los pagarés que emitan para el abono del impuesto correspondiente al alcohol extraído de sus fábricas;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer se conteste á la consulta formulada por el Delegado de Hacienda de Valladolid, que conceda á D. Ignacio Navero, propietario de la fábrica denominada «El Palero», un plazo prudencial para que presente las justificaciones expresadas en la Real orden de 2 de Febrero de 1901, ó que garantice los pagarés en la forma que determina el art. 49 del Reglamento del impuesto sobre el azúcar, de 9 del actual, exigiendo el ingreso del importe total de los pagarés que se le hubieran admitido, si no verificase aquella justificación en el plazo que se le señale; y que se publique esta disposición en la *Gaceta*, por si á los demás fabricantes de alcoholes les conviniese garantizar los pagarés en la forma que se indica.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1903.—*F. R. San Pedro*.—Sr. Director general de Aduanas.

(*Gaceta del 30 de Julio de 1903.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.788.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

La Direccion general de Contribuciones en telegrama de hoy, comunica á esta Delegacion que queda prorrogado hasta el día 15 del mes corriente, el período de expedición y adquisición de las cédulas personales del año actual.

Lo que esta Delegacion ha acordado hacer público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes, autoridades y público en general.

Valladolid 3 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.718.

Alaejos.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del corriente año.

Don Joaquín Herrero Alonso,
Secretario del Ayuntamiento
constitucional de esta villa.

Certifico: Que segun el libro de actas constan las siguientes celebradas en el segundo trimestre.

Día seis de Abril.—Sesión de segunda convocatoria.—Se aprobó la distribucion de fondos de este mes.

Se dió cuenta del informe emitido por el Sr. Regidor Sindico y tasacion hecha del terreno solicitado por Pedro Baraja, acordando concedérselo previo ingreso del precio de tasacion.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Regidor Sindico en la instancia suscrita por Francisco Santana Casas y resultando favorable, acuerdan concedérselo previo ingreso en arcas municipales del importe de tasacion.

Se acordó designar la Casa Consistorial y su Sala de Sesiones para que puedan emitir sus sufragios los electores del distrito del mismo nombre y presidirá la mesa el Sr. Alcalde; y el distrito del teatro en la calle de Zabacos presidiendo la votacion el primer Teniente, todo para la eleccion de Diputados á Cortes señalada para el día veintiseis.

Se acordó nombrar bombero con todos los emolumentos consignados en presupuesto á Francisco Manjarrés, puesto que es el único que lo ha solicitado.

Se acordó nombrar á Valentin Antoraz para que pase á Valladolid á recoger las cédulas y nombrar expendedor de dichas cédulas personales en este año al Secretario D. Joaquín Herrero con los beneficios que la ley marca.

Se dió cuenta de que el Presidente había ido á la casa contigua á la ermita de la casita á inspeccionar las obras que fueran indispensables para la conservacion y reparación de la misma, acordando facultar al Alcalde para que proceda á las obras cuando lo crea oportuno y en tanto se conserve la llave de la puerta en la Secretaría de la Corporacion, prohibién-

dose en absoluto que nadie habite la casa por ahora.

Se acordó asistir tan sólo á los oficios divinos durante los días de Semana Santa á la parroquia de San Pedro porque el Párroco de Santa María había desairado oficialmente á la Corporacion en dos distintas ocasiones y además porque la Corporacion ha tenido precision de demandar al mismo para reclamarle un legado perteneciente al Hospital.

La Corporacion acordó que por todos los medios que estén á su alcance se sostenga el orden público y se persiga á los que intenten alterarle segun se había hecho saber al Ayuntamiento de que de tal se trataba con motivo de las procesiones de Semana Santa.

Sesión del 18.—Se aprobó el extracto de sesiones del primer trimestre y se acordó se remita al Sr. Gobernador para que le inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Por el Concejal D. Jesús Lucas se manifestó que cuando se destituyó al guarda Felipe Loza si bien estuvo conforme fué debido á que ignoraba lo que había pasado y que tiene entendido fué cosa distinta de la que se alegó.

Por el D. Jesús y D. Emeterio Martin se protestó del acta anterior por no estar conforme con ella y por creer que no es de la competencia del Ayuntamiento algunos particulares y que no es cierto que ellos en union de otros hayan intentado alterar el orden en Semana Santa, y acto seguido el Sr. Alcalde manifestó que había visto con satisfaccion á los señores Concejales y que se congratula en que todos los señores que constituyen el Ayuntamiento están siempre dispuestos auxiliar para la conservacion del mismo.

Sesión del día 11 de Mayo de segunda convocatoria.—Se aprobó la distribucion de fondos del corriente mes.

Se nombró como individuos de la Junta pericial á D. Arturo Caballero, D. Francisco Vadillo, y D. Mariano Gonzalez y como suplentes á D. José Vallecillo y don Gregorio Hernandez (menor).

Acto seguido se autoriza al Secretario para emplear personal extraordinario para confeccionar los apéndices de 1904 y que el personal se pague de la cantidad consignada en presupuesto.

Se acordó traer un ejecutor para que haga efectivos los débitos de consumos que existen y que

se pague á la Hacienda el segundo trimestre.

Se acordó se destruyan algunos vallados que existen en caminos vecinales por ser perjudiciales para el acarreo de mieses.

Se acordó pase al Sr. Regidor Sindico para su dictamen una instancia de Vicenta Martin solicitando terreno de la vía pública.

Se acordó la destitucion del ermitaño de Nuestra Señora de la Casita y que se anuncie la vacante por término de cinco días facultando al Sr. Alcalde para que establezca bases sobre las que ha de proveerse y concediéndole cuarenta y ocho horas para que desaloje la casa que habita contigua á dicha ermita.

Sesion extraordinaria del dia 20.—Se acordó nombrar tres Comisiones para que asistan á reconocer y señalar los mojones de las rayas de este término, Siete Iglesias y Nava del Rey, proveyendo á los nombrados de certificacion de este particular.

Se acordó nombrar por mayoría de votos Ermitaño á Félix Aguado, protestando la minoría del nombramiento y declinando la responsabilidad.

Se acordó por mayoría destituir al Alguacil Pedro Puertas y que se anuncie la vacante por término de ocho días.

Sesión del 6 de Junio.—Se aprueba la distribucion de fondos de este mes.

Se acuerda conceder á Vicenta Martin la parcela de terreno de la vía pública que tiene solicitado y que su importe lo ingrese en fondos municipales.

Se acordó nombrar Alguacil á Patricio Santana Belloso.

Sesion del 27.—Se aprobó el expediente del remate de la limpieza del río y aprovechamiento de su espadaña.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos lo que falta para el carretillo donde se conduce el agua para regar el arbolado del camino de la Casita.

Se acordó pagar el importe de treinta pesetas setenta y cinco céntimos por los jornales devengados por el centinela de la casa del Varidero y además lo que cueste una artesa para bañar al infestado.

Se acordó que los gastos que haya con motivo de los exámenes generales se paguen del capítulo de imprevistos.

Se acordó se una certificacion de este particular al libramiento

de un viaje hecho por el Sr. Alcalde á Valladolid.

Se acordó pagar del capítulo de imprevistos la cuenta presentada de los gastos con motivo de la recomposicion de las farolas del alumbrado público.

Se acordó que la Comisión de festejos confeccione el pliego para las corridas de novillos:

Se acordó pasen al Regidor Síndico las instancias de Victorino Hernandez, Juan Puertas, Hipólito Baraja, por las que solicitan terrenos sobrantes de la vía pública.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día.

Alaejos 18 de Julio de 1903.—El Alcalde, Alfonso Mela.—Joaquin Herrero Alonso, Secretario.

NUM. 1.620.

Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo en todo el mes de Junio de 1903.

Sesion ordinaria del 5.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Ventura Herrero García.

Se acordó que el Maestro de obras del Municipio examine los locales de la casa que ocupan las oficinas de la Estacion telegráfica y Administracion de Correos de esta Ciudad é informe acerca de las reformas y que el Administrador de dicha oficina considere indispensables para que aquellos puedan continuar en condiciones decorosas en el local que ocupan.

Se acordó la admision para cuando exista vacante en el asilo de ancianos y desvalidos de esta Ciudad de un pobre viejo natural y vecino de esta poblacion.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia, la instancia de un vecino que solicita la asistencia farmacéutica gratuita en concepto de pobre.

También se acordó pase á informe de dicha Comisión y de la de Hacienda la instancia de la viuda de un empleado que fué del Ayuntamiento solicitando una pension.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Junio y el balance de las operaciones de contabilidad del mes de Mayo anterior.

Se enteró el Ayuntamiento del auto dictado por el Juzgado de 1.ª instancia de esta Ciudad in-

sistiendo en la competencia entablada con el Juzgado de la Plaza de Valladolid en la demanda incoada ante el mismo contra este Ayuntamiento por la Sociedad general de Centrales eléctricas de Bilbao sobre reconocimiento del derecho al servicio del alumbrado público de esta poblacion.

Se acordó declarar prófugos por no haber comparecido al acto de la clasificacion y delaracion de soldados, ni tampoco alegado causa justa que se lo impidiera á los ocho mozos sorteados en el supletorio verificado el día 10 de Abril último, por acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid.

Se aprobó el programa de los festejos propuesto por la Comisión de Espectáculos para la próxima feria de San Juan, acordando autorizarla para que organice una corrida de toros cuyos productos líquidos se destinan á favor de los establecimientos benéficos de esta Ciudad.

También se autorizó á dicha Comisión para que dentro de los créditos consignados organice los festejos para la festividad del Santísimo Corpus Christi, con lo que se terminó la sesion.

Sesion ordinaria del 12.—Por 2.ª convocatoria.—Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Ventura Herrero García.

Se aprobaron varias cuentas de efectos de ferretería suministrados por Antonio Alonso para las obras municipales y diferentes composturas hechas para las mismas.

Se acordó que la Comisión de Hacienda y el Sr. Regidor Síndico informen lo que estimen más procedente sobre la comunicacion del Sr. Administrador de Propiedades y derechos del Estado en la provincia de Valladolid trasladando la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de Mayo actual, referente á la sentencia dictada por el Tribunal de lo contencioso administrativo en 24 de Enero último en el expediente relativo á la rebaja de cargas que gravan sobre el Monte de Torozos que fué de los Propios de esta Ciudad.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para contratar la pintura del bastidor que sirve de cierre á la escalera de las oficinas municipales, con lo que se terminó la sesion.

Sesion ordinaria del 19.—Por 2.ª convocatoria.—Presidencia del

Sr. Alcalde accidental D. Ventura Herrero García.

Se acordó el pago de varias cuentas de los festejos del Santísimo Corpus Christi.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que con la Comisión de Policía resuelvan lo que estimen más conveniente acerca de la reparacion de las pesas que existen en el Matadero y arreglo de la balanza del fielato central solicitadas por el rematante de consumos y arbitrio sobre el degüello de reses.

Se acordó la admision en turno para cuando haya vacantes en el asilo de ancianos y desvalidos de esta Ciudad de una vecina de la misma, pobre y de 62 años de edad.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se invite al dueño del edificio que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos para que lleve á efecto las obras de reparacion necesarias para la conservacion de aquél según lo informado por el Maestro de Obras municipales y cuya ejecucion se halla aquel obligado conforme á lo estipulado en el contrato de arrendamiento.

Se acordó que por la Alcaldía se requiera á los dueños de las casas números 21 de la Plaza Mayor y 1.º de la calle de Pañeros para que suspendan las obras que en aquellas están realizando hasta tanto que soliciten y obtengan del mismo las correspondientes licencias para su ejecucion.

Se acordó quedar fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito informadas por el Síndico, correspondientes á los años de 1900 y 1901 y que se pongan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con lo cual se terminó la sesion.

Sesion ordinaria de 26 de Junio de 1903 por segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Alcalde don José María Pizarro Alonso.

Se acordó quedar enterado de la comunicacion del Sr. Presidente de la Comisión mixta participando haberse confirmado por ésta la declaracion de prófugos hecha por el Ayuntamiento de los ocho mozos sorteados en el supletorio ordenado por dicha Comisión y que se archiven los expedientes devueltos.

Se acordó de conformidad con lo solicitado por el comprador de los lotes 2.º y 3.º del monte de Torozos y Medina, que fué de los Propios de esta Ciudad, que el

Ayuntamiento tome una intervencion directa y activa en el expediente que para la depuracion de cargas ha de instruirse por consecuencia de la sentencia dictada en 24 de Enero último por el Tribunal contencioso administrativo y que al efecto se solicite la instruccion del expediente de cancelacion de las cargas extinguidas, ofreciéndose como parte interesada al Sr. Delegado de Hacienda; que se denuncie al mismo el pago de la totalidad del precio del primer lote hecho en el mes de Mayo último por un comprador con rebaja de las cargas censuales primeramente reconocidas, contraviniendo la sentencia dictada, que en el caso que proceda la liquidacion de cargas se haga por el tipo legal; que teniendo en cuenta el plausible y justísimo fin que persigue el referido comprador de los lotes 2.º y 3.º según manifiesta en su solicitud, se entre con el mismo en gestiones directas y particulares para la liberacion total de los lotes que corresponden al mismo, asumiendo el Ayuntamiento la responsabilidad de las cargas.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y los señores Concejales D. Angel Rodriguez de la Riva y D. Vicente Silva Ceijas, para la gestion de los anteriores acuerdos á fin de imprimirles la mayor actividad.

Se acordó conceder á D. Anastasio Tejedor, de esta vecindad, la licencia que solicita para la colocacion de un poste intermedio y poner otro á plomo ó para que ponga nueva carrera si lo cree más conveniente en su casa calle de Pañeros número uno.

Se concedió al Sr. Alcalde licencia por tres meses para que pueda atender á sus asuntos particulares, con lo que se terminó la sesion.

Medina de Rioseco Ayuntamiento 3 de Julio de 1903.—El Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—Esteban Viguera, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Ventura Herrero.

Núm. 1.777.

Montemayor.

Acordado por este Ayuntamiento las condiciones mediante las cuales habrán de subastarse dos corridas de novillos para su lidia en la plaza pública de esta villa, se anuncia al público este propósito para que en el término de diez días se presenten contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes, advertido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Montemayor 29 de Julio de 1903.—El Alcalde, Agustín Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.769.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de esta Ciudad para el día diez y siete de Agosto próximo y hora de las ocho y media de su mañana al testigo Antonio Alfonso Jesús, á fin de que declare en el acto del juicio oral en la causa por lesiones contra Manuel Fernandez Novales, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid treinta y uno de Julio de mil novecientos tres.—El Secretario, Nicolás García.

Núm. 1.779.

CUELLAR.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instruccion del partido de Cuellar.

Hago saber: Que instruyo sumario por hurto á Quirico Santos Herranz, vecino de Pinar negrilla la noche del veinte de los corrientes, de una pollina cerrada, pelo negro, de cinco cuartas y media, tropieza de las manos y otra de cuatro años, pelo negro, mohina herrada de las manos; en cuyo sumario he acordado que se proceda á la busca y conduccion á

este Juzgado de las referidas caballerías y de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legitima adquisicion; y se requiere á estos para que en término de diez días á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales las entreguen en este dicho Juzgado bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y á los individuos de la policia judicial procelan á practicar las conducentes averiguaciones al fin indicado.

Dado en Cuellar á veintinueve de Julio de mil novecientos tres.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvaro.

Núm. 1.791.

OLMEDO.

Don Gabriel Fernandez Céspedes, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía fundada por D. Juan Antonio de Iscar, en el pueblo de Matapozuelos, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el juicio universal promovido por el Procurador D. Julian Sanz Cantalapedra, en nombre y representacion de D. Toribio Iscar, vecino de Matapozuelos, haciendo constar ser el segundo llamamiento y que no se ha presentado persona alguna alegando niugun derecho.

Dado en Olmedo á veintitres de Julio de mil novecientos tres.—Gabriel F. Céspedes.—P. S. M., Luis Torés.

136

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.782.

Fontihoyuelo.

El día treinta de los corrientes á la puesta del sol, se extravió un macho del vecino de esta villa Don Daniel Herrero, cuyas señas se insertan á continuacion.

Macho de 2 años de edad, de 7 cuartas y dos dedos, pelo castaño,

cabeza acarnerada, herrado de las manos y tiene un golpe pequeño en la mano derecha y una banda negra por encima del lomo.

Núm. 1.772.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Convocatoria para los exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso.

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Establecimiento en los días laborables del 16 al 31 de Agosto ambos inclusivos, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias irán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela, en papel del sello 11, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados. Constarán además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta Capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, y provistos de igual modo que el interesado de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificacion, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo del año actual, se dispone que para comenzar los estudios de la carrera de Veterinaria, se necesita haber cumplido quince años de edad y tener aprobados los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, los dos primeros de Geografía, esto es, el de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España; los dos de Aritmética ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en el 2.º año; y por último los de Geometría y Algebra correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de

conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés, el de Geografía de España, uno de Aritmética, uno de Algebra y otro de Geometría.

Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre y los aspirantes lo solicitarán del Ilustrísimo Sr. Director de esta Escuela dentro de la segunda quincena del mes de Agosto, advirtiéndole que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentacion de la partida de nacimiento del Juzgado municipal correspondiente, de una certificacion de un Instituto en que conste que tienen aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la cédula personal oportuna.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen en ocasion de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario, Demetrio Galan.—V.º B.º El Director accidental, Pedro Aramburu.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**ANUNCIO.**

Antes de proceder á la expedicion de un segundo duplicado que tiene solicitado D. Pedro Donado Arias, imponente en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Ciudad, por habersele extraviado la libreta y primer duplicado, se anuncia por término de 15 días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, para si durante el plazo señalado, no se hiciere reclamacion que justifique mejor derecho, proveerle del documento que tiene solicitado.

Valladolid 5 de Agosto de 1903.—El Contador, Vicente G. Hervada.

137